

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-05-2023. A despacho informando al señor Juez que han dado respuesta de entidades bancarias a la comunicación de embargo y de la Secretaría de Movilidad informan la improcedencia de registrar la medida sobre los vehículos, por cuanto existe embargo del 4 Civil Municipal de esta ciudad.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1068

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00217-00

DEMANDANTE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONFA

DEMANDADO: LUIS FELIPE MOLINA ZULUAGA

FRANCIA LUCIA ARIAS

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, los oficios allegados por las entidades bancarias, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA Y BANCOLOMBIA, mediante los cuales han dado respuesta a la medida cautelar, la que ha sido improcedente y así mismo el oficio procedente de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD de esta ciudad, a través del cual informan la improcedencia del embargo sobre los vehículos con placas GTR 140, KNN430, por cuanto tiene inscrito embargo ordenado por el Juzgado 4 Civil Municipal de esta ciudad.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario